

Resolución de reforma POA, Presupuesto y PAC.

No. POA-EMRAQ-025-2020

Econ. María Fernanda Guillen Palacios
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE") en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...).";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante "COPFP") en su artículo 79 indica que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...).

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...).";

Que, el artículo 96 del COPFP manifiesta que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...).";

Que, el artículo 115 del COPFP expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 119 del COPFP sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas;

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...);

ACTUADO
Ej. MARIA F
2020
CN


21/10/2020

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.";

Que, artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el COOTAD en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del COOTAD prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo I.2.139, del capítulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo I.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)";

Que, el artículo I.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, realizada el 03 de septiembre de 2020 se designa como Gerente General de la EMRAQ-EP a la Econ. María Fernanda Guillen Palacios;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-MT-2020-0027-M de 05 de octubre del 2020, el Jefe de Mantenimiento de la EMRAQ-EP, Tlgo. Fernando Loachamin, solicitó al Director de Producción y Comercialización de la EMRAQ-EP, Dr. Ramiro Montesdeoca, se proceda a realizar la

reforma al PAC, POA y Presupuesto, para realizar los procesos de "reparación de invernadero, tanque de TH2 y la adquisición del equipo de pesaje";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2020-0106-M, de 05 de octubre del 2020, el Director de Producción y Comercialización de la EMRAQ-EP, Dr. Ramiro Montesdeoca, remitió a la Gerente General de la EMRAQ-EP, Econ. María Fernanda Guillen Palacios, la propuesta de reforma al PAC, POA y Presupuesto;

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2020-0106-M, de 07 de octubre del 2020, la Gerente General de la EMRAQ-EP, Econ. María Fernanda Guillen Palacios, solicitó al área de Gestión Estratégica continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2020-0093-M, de 12 de octubre del 2020, el Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ-EP, Ing. Christian Espinosa, remite al Director Administrativo Financiero (E) de la EMRAQ-EP, Ing. Christian Sarzoza, la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual;

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2020-0093-M, de 12 de octubre del 2020, el Director Administrativo Financiero (E) de la EMRAQ-EP, Ing. Christian Sarzoza, solicita a la Analista de Control Previo y Presupuesto de la EMRAQ-EP, se remita el informe de la propuesta a la reforma del presupuesto;

Que, mediante Informe No. 028-DAF-2020, de 13 de octubre del 2020, el Director Administrativo Financiero (E) de la EMRAQ-EP, Ing. Christian Sarzoza, remite a la Gerente General de la EMRAQ-EP, Econ. María Fernanda Guillen Palacios, el Informe DAF-PRE-2020-090 y se autorice el traspaso presupuestario y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2020-0119-M, de fecha 19 de octubre del 2020, el Director de Producción y Comercialización de la EMRAQ-EP, Dr. Ramiro Montesdeoca, remitió a la Gerente General de la EMRAQ-EP Econ. María Fernanda Guillen Palacios, un alcance al memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-MT-2020-0027 (Reforma POA y PAC), donde se corrigen valores que no fueron contemplados;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 1.2.84 y 1.2.88 de la Ordenanza Metropolitana No. 001:

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA), reformar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y autorizar el traspaso presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

PROGRAMA: CLUSTER PRODUCTIVO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO

Producto	Actividad	Descripción actual	Partida	Presupuesto	Disminución	Incremento	Cuatrimestre Solicitado
----------	-----------	--------------------	---------	-------------	-------------	------------	-------------------------

GESTIÓN DE SANIDAD, INOCUIDAD Y AMBIENTE	GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE	ADECUACIÓN CON MEMBRANA PARA AREA DEL ESTIERCOLERO	730417	16.800,00	8.960,00	0,00		
GESTIÓN AMBIENTAL EN CENTROS DE FAENAMIENTO METROPOLITANO Y SATELITES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS	EJECUCIÓN DEL PLAN PERENTORIO DE CUMPLIMIENTO DE AUDITORIA AMBIENTAL	REPARACIÓN DEL INVERNADERO Y TANQUE TH2	730417	0,00	0,00	4.480,00	C3	
MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO EN EJECUCIÓN	ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y REPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS, MECANICOS, HIDRAULICOS	EQUIPOS PARA SISTEMA DE PESAJE	840104	0,00	0,00	4.480,00	C3	
TOTAL:						8960,00	8960,00	

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
------	---------------	-----	-----------	------------	-----------	---------------------	------------------	------------------	---------------	-------------	-------	-----------	----------	----------	---------

LINEA ORIGINAL

68	730417	363900011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	adecuación con geomembrana para área del estiercolero	1	Unidad	15000	15000	C3
----	--------	-----------	----------	-------	----	-----------------------	-------------	----	------------------------------	---	---	--------	-------	-------	----

LINEA MODIFICADA

68	730417	363900011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	adecuación con geomembrana para área del estiercolero	1	Unidad	7000	7000	C3
----	--------	-----------	----------	-------	----	-----------------------	-------------	----	------------------------------	---	---	--------	------	------	----

LINEA NUEVA

160	730417	363900011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	REPARACIÓN DEL INVERNADERO Y TANQUE TH2	1	Unidad	4000	4000	C3
-----	--------	-----------	----------	-------	----	-----------------------	-------------	----	----------------	---	---	--------	------	------	----

LINEA NUEVA

160	840104	48265 0111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	EQUIPOS PARA SISTEMA DE PESAJE	1	Unidad	4000	4000	C3
-----	--------	---------------	------	-------	----	-----------------------	-------------	----	----------------	--------------------------------	---	--------	------	------	----

Artículo 3.- Disponer al Área de Gestión Estratégica la consolidación y publicación del Plan Operativo Anual reformado así como la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Asesoría Jurídica por intermedio del área de compras públicas de la EMRAQ-EP, la publicación de la presente resolución en el portal del Sistema Nacional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec .

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito D.M. a 21 de octubre del 2020



Econ. María Fernanda Guillen Palacios
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP.

Elaborado por: Ab. María José Hinojosa.

